

## ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TLAXCALA

En la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, siendo las diez horas del once de febrero de dos mil veintiuno, con fundamento en lo previsto por los artículos 87 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 6, 7, 8 y 9 fracción IV, del Reglamento Interior del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, se reúnen Miguel Ángel Tlapale Hernández, Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, Jovita Pérez Galindo, Representante Patronal de los Poderes Públicos, Municipios o Ayuntamientos y Ma. Del Pilar Meneses Torres, Representante de los Trabajadores de los Poderes Públicos Municipios o Ayuntamientos, ante la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, con el objeto de celebrar una sesión ordinaria relativa a temas que se relacionan en el orden del día. Acto seguido y existiendo quórum legal, se propone para esta sesión de pleno el siguiente: -----

### -----ORDEN DEL DÍA-----

**ÚNICO.** Se somete a consideración y discusión del Pleno la reanudación de los términos y plazos procesales, a partir del quince de febrero de dos mil veintiuno, con todos los efectos legales a los que haya lugar. Precizando que, el desahogo de las audiencias será conforme lo permita la agenda del Tribunal, a excepción de los juicios que se encuentren en vías de cumplimiento de amparo, para lo cual, se fijará día y hora de manera inmediata, observando el protocolo de sanidad establecido, por lo tanto, el acceso de las personas al área de Secretaria de Acuerdos se encontrará limitado, esto es, durante la substanciación de la audiencia, según sea el caso, únicamente se permitirá la estancia del apoderado, representante, interesado, del absolvente y/o del testigo que intervenga. Lo anterior, con excepción de las personas los adultos mayores y personas con discapacidad, a quienes podrán ser asistidos por la persona que se estime pertinente. Asimismo, a efecto de cumplir con las medidas sanitarias pertinentes, se establece lo siguiente:

- a. Para el ingreso a las instalaciones del Tribunal toda persona deberá someterse a una revisión de temperatura corporal, aplicarse gel antibacterial, usar cubre bocas, caretas y evitar el saludo de mano, abrazo y/o beso.
- b. Se impedirá el acceso a quienes se rehúsen a cubrir con dichas medidas.
- c. Con independencia de lo anterior, se exhorta evitar usar accesorios como cadenas, collares y/o corbatas.
- d. Únicamente se admitirá el acceso a los interesados, salvo casos de excepción, como lo son adultos mayores y personas con discapacidad, a quienes se le permitirá ingresar con un adulto.

- e. Durante su estancia las personas deberán tomar en todo momento sana distancia.
- f. En caso de incumplir con las medidas expuestas se exhortara a la persona que se ajuste al protocolo sanitario, en caso de reincidencia, con la finalidad de salvaguardar la salud e integridad del personal que labora para este Tribunal así como las personas que se encuentran dentro del mismo será expulsado del Tribunal.

----- **EN CONSECUENCIA, EL PLENO DE ESTE TRIBUNAL, ACUERDA**-----

**ÚNICO.** Se aprueba' por unanimidad de votos la reanudación de los términos y plazos procesales, a partir del quince de febrero de dos mil veintiuno, con todos los efectos legales a los que haya lugar. Precisando que, el desahogo de las audiencias será conforme lo permita la agenda del Tribunal, a excepción de los juicios que se encuentren en vías de cumplimiento de amparo, para lo cual, se fijará día y hora de manera inmediata, observando el protocolo de sanidad establecido, por lo tanto, el acceso de las personas al área de Secretaria de Acuerdos se encontrará limitado, esto es, durante la substanciación de la audiencia, según sea el caso, únicamente se permitirá la estancia del apoderado, representante, interesado, del absolvente y/o del testigo que intervenga. Lo anterior, con excepción de las personas los adultos mayores y personas con discapacidad, a quienes podrán ser asistidos por la persona que se estime pertinente. Asimismo, a efecto de cumplir con las medidas sanitarias pertinentes, se establece lo siguiente:

- a. Para el ingreso a las instalaciones del Tribunal toda persona deberá someterse a una revisión de temperatura corporal, aplicarse gel antibacterial, usar cubre bocas, caretas y evitar el saludo de mano, abrazo y/o beso.
- b. Se impedirá el acceso a quienes se rehúsen a cubrir con dichas medidas.
- c. Con independencia de lo anterior, se exhorta evitar usar accesorios como cadenas, collares y/o corbatas.
- d. Únicamente se admitirá el acceso a los interesados, salvo casos de excepción, como lo son adultos mayores y personas con discapacidad, a quienes se le permitirá ingresar con un adulto.
- e. Durante su estancia las personas deberán tomar en todo momento sana distancia.
- f. En caso de incumplir con las medidas expuestas se exhortara a la persona que se ajuste al protocolo sanitario, en caso de reincidencia, con la finalidad de salvaguardar la salud e integridad

del personal que labora para este Tribunal así como las personas que se encuentran dentro del mismo será expulsado del Tribunal.

Se elabora la presente acta por triplicado, a las once horas de la fecha en que se actúa para constancia, ante la secretaria general de acuerdos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del estado, firmando los que en ella intervinieron, procediendo a entregar copia de la misma a los integrantes del Pleno, en términos de la fracción VII del artículo 10 del Reglamento Interior de este órgano colegiado. Conste. -----

**MIGUEL ÁNGEL TLAPALE HERNÁNDEZ.**  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

**JOVITA PÉREZ GALINDO**  
REPRESENTANTE PATRONAL DE LOS PODERES PÚBLICOS, MUNICIPIOS O  
AYUNTAMIENTOS

**MA. DEL PILAR MENESES TORRES**  
REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES DE LOS PODERES PÚBLICOS,  
MUNICIPIOS O AYUNTAMIENTOS